

LEY ANTIFRAUDE Y REGLAMENTO SISTEMAS DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA [VERIFACTU]

De obligado cumplimiento para todos los empresarios / profesionales autónomos que realicen operaciones económicas que deban documentar con facturas

La Ley Antifraude (ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal), es la norma impulsada por el Ministerio de Hacienda que establece nuevos criterios en la lucha contra la elusión fiscal y modifica diversas normas reguladas por la administración tributaria.

Entre otros puntos, y con el objetivo de evitar el fraude fiscal, el Reglamento de la Ley Antifraude o Reglamento de Sistemas Informáticos de Facturación (RD 1007/2023, de 5 de diciembre) establece una serie de **requisitos** que debe cumplir el **software de facturación para garantizar la integridad, conservación, accesibilidad, legibilidad, trazabilidad e inalterabilidad de las facturas.**

La Ley debe ser cumplida por todos los empresarios que realicen operaciones económicas que deban documentar con facturas.

Con la aprobación del reglamento se implantan el resto de los aspectos de la Ley Antifraude respecto al software del doble uso e implantación del Sistema de facturación electrónica (VeriFactu).

- Prohibición del software de doble uso: Se prohíbe fabricar, tener, usar y comercializar software de contabilidad y facturación que permita la manipulación u ocultación de los registros generados. Las entidades productoras o fabricantes del sistema informático deberán certificar, mediante una declaración responsable por escrito y de forma visible en el sistema y cada versión, que el sistema informático cumple con lo dispuesto en el artículo 29.2.j.
- Implantación de VeriFactu: La ley establece que los programas de facturación de las empresas deben generar una anotación en el sistema informático por cada factura que se emita, para que pueda ser enviada a la AEAT, quedan excluidos los que ya estén sometidos al Suministro Inmediato de Información (SII) y los que desarrollen su actividad en territorios forales. Esta ley no evita el cumplimiento de la Ley Crea y Crece respecto a la emisión de la factura electrónica B2B que será obligatoria en los próximos años.

La ley pretende que la facturación de las empresas quede registrada en la Agencia Tributaria para impedir la posterior alteración de dichas anotaciones, garantizando la integridad, conservación, legibilidad, trazabilidad, accesibilidad e inalterabilidad de los datos generados por el software.

Existen dos modalidades de cumplimiento que regulan en el reglamento aprobado por el RD 1007/2023:

Sistemas VeriFactu: El software de facturación enviará a la AEAT cada registro de facturación de forma continuada, automática e instantánea en el mismo momento de la emisión de la factura. Al elegir esta opción, el software cumple con los requisitos de este Reglamento y elimina la obligación de firmar electrónicamente los registros, es decir, VeriFactu es un sistema que exige que los programas informáticos de facturación cumplan con requisitos de integridad, conservación, accesibilidad, legibilidad, trazabilidad e inalterabilidad de los registros de facturación. Esto se consigue mediante el uso de formatos estandarizados y elementos de seguridad como hashes encadenados y firma electrónica.

Para ello, los SIF (Sistemas Informáticos de Facturación) deberán:

- Garantizar la integridad e inalterabilidad de los registros de facturación.
- Garantizar la trazabilidad de las facturas realizando un encadenamiento, mediante la adición de una huella (hash), con la anterior.
- Garantizar la conservación, legibilidad y accesibilidad de dichos registros.
- Incorporar un código QR con el contenido parcial de la factura.

La AEAT dispondrá de una aplicación totalmente gratuita para uso de microempresas o profesionales que realicen un número pequeño de facturas al año.

Sistemas No VeriFactu: Las empresas pueden optar por no enviar de forma inmediata los registros de facturación, en cuyo caso, su software debe tener la capacidad de hacerlo cuando la AEAT se los solicite. El software de facturación deberá igualmente firmar electrónicamente cada registro de facturación, guardarlo adecuadamente y tener una opción para que se pueda exportar a la AEAT cuando lo solicite.

Los beneficios de este sistema de facturación son los siguientes:

- **Lucha contra el fraude fiscal:** Veri*factu aumenta la seguridad y la transparencia en los procesos de facturación, lo que dificulta la manipulación de datos y la evasión fiscal.
- **Digitalización de las empresas:** Facilita la adaptación de las empresas a la era digital, mejorando la eficiencia y la gestión de la información.
- **Mejora de los servicios de la Agencia Tributaria:** Permite a la Agencia Tributaria ofrecer mejores servicios de asistencia a los contribuyentes,

Actualmente el Colegio de Arquitectos de Almería está buscando y comparando aplicaciones informáticas de facturación que cumplan los requisitos indicados en el reglamento de Sistema de facturación electrónica y también los requisitos referentes a la emisión de facturas electrónicas.

Consejos

- Asegúrese de que su sistema de facturación cumple con los requisitos de Veri*factu.
- Contacte con su proveedor de software de facturación para obtener información sobre cómo actualizar su sistema.
- Tenga en cuenta que el plazo máximo para adaptarse a la nueva normativa es el 1 de julio de 2025.

Para más información:

- Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, publicado en el BOE.
- Agencia Tributaria.

FRANCISCO JAVIER DE LA ROSA CARRETERO
ASESOR FISCAL COA ALMERÍA
950 621267
info@delarosaasesores.com